| CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CNV-011-2025 | |
|---|---|
| **CLASE DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 800.095.763-0 |
| **COOPERANTE** | FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT: 901186902-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PRADA |
| **IDENTIFICACIÓN** | 1.110.602.168 DE IBAGUÉ |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA EN PRO DEL CAMPESINADO Y RESCATE DE LA CULTURA AUTÓCTONA MEDIANTE EL MERCADO CAMPESINO |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS ($236.862.171) MCTE |
| **VALOR APORTE MUNICIPIO** | DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($215.318.838) MCTE |
| **VALOR APORTE COOPERANTE** | de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.543.333) MCTE |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | CDP No. 443 DEL 25/09/2025 |
| **PLAZO** | UN (01) MES |

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** con NIT. 901186902-5, representada legalmente por el señor MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.602.168 de Ibagué**,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni ninguno de los miembros de la fundación que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar este Convenio de Asociación; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Dicho de otra manera; la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, debe desarrollar actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas oportunamente y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Es por ello que en la misma proporción en que la acción del estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores del ámbito administrativo y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a las naturales solicitudes desarrolladas de la sociedad, las entidades territoriales deben permanecer en constante evolución.

3. Que los Municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 136 del 02 de junio de



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República

4. El municipio de El Paujil, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo social de la población campesina, mediante la implementación de actividades de fomento a la cultura y el rescate de las tradiciones autóctonas.

5. La realización de mercados campesinos constituye una estrategia fundamental para visibilizar y apoyar al campesinado, brindando espacios de comercialización directa de sus productos, al tiempo que se promueve la preservación de la cultura propia y el fortalecimiento del tejido social. De esta manera, se busca generar un impacto positivo en la economía local, fomentar la integración comunitaria y mantener vivas las costumbres y expresiones culturales tradicionales.

6. Asimismo, estas actividades permiten generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de valorar las raíces culturales y el papel esencial que desempeña el campesino en la construcción del desarrollo sostenible del territorio. A través del mercado campesino no solo se impulsa la economía familiar y la soberanía alimentaria, sino que también se crea un escenario de encuentro que fortalece la cohesión social y el sentido de pertenencia hacia el municipio de El Paujil.

7. De igual forma, se busca que este proceso contribuya a la proyección del municipio a nivel regional, posicionándolo como un referente en el rescate de tradiciones autóctonas y en el impulso a la economía campesina mediante prácticas que combinan cultura, productividad y participación ciudadana. Con ello se garantiza un desarrollo integral que reconoce la importancia del sector campesino como base de la economía local y como custodio de la herencia cultural del territorio.

8. Además, es indispensable resaltar que los mercados campesinos no solo generan beneficios culturales y sociales, sino que representan un instrumento eficaz de reactivación económica, especialmente en territorios donde la economía rural constituye la principal fuente de sustento. Estos espacios dinamizan la economía local, promueven el comercio justo y estimulan la producción agrícola sostenible, fortaleciendo el rol del campesino como agente activo del desarrollo.

9. Igualmente, el proceso contractual que se plantea permitirá articular esfuerzos institucionales y comunitarios en torno a la promoción de políticas públicas de inclusión, equidad y reconocimiento al campesinado. Al garantizar la participación activa de los productores locales, se fortalece la gobernanza territorial y se fomenta una cultura de cooperación que aporta al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de las metas nacionales de desarrollo sostenible.

10. Posteriormente, este proceso también se ajusta a lo señalado en los Planes Nacional, Departamental Y Municipal de Desarrollo, que establecen como prioridad el fortalecimiento del sector campesino, la reactivación económica y el rescate de las manifestaciones culturales autóctonas. Así, la ejecución de mercados campesinos en el municipio de El Paujil se constituye en una acción estratégica que materializa los principios constitucionales, desarrolla el marco legal vigente y atiende las metas de política pública a nivel territorial y nacional.

11. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos juntos Paujil” 2024-2027, se elaboraron los proyecto de inversión, registrados en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo los siguientes nombres: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO: COFINANCIACION EN ACTIVOS PRODUCTIVOS, VISION ESTRATEGICA A FUTURO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMERCIALES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL”, con código BPIN 202500000004127. “ FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL” con código BPIN 202500000000932, “ FORTALECIMIENTO PROMOCION Y CONSERVACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTISTICA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL” con código BPIN 202500000004377, “APOYO A LA PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DE LA FERIA Y EXPOSICION EQUINA GRADO B Y FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE EL



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

PAUJIL" con código BPIN 202500000004136, "APOYO EN EL PROCESO DE ADELANTAR CAMPAÑAS DE ESTERELIZACION CANINA Y FELINA EN EL PAUJIL" con código BPIN 2024182560014.

12. En consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provea los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

13. Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

14. Que el presente convenio se regirá por lo preceptuado en al artículo 355 de la constitución política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, y demás normas reglamentarias sobre la materia las siguientes cláusulas:

## 1. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio de asociación es: "**Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades de fomento de la cultura en pro del campesinado y rescate de la cultura autóctona mediante el mercado campesino".**

## 2. CLAUSULA SEGUNDA - CODIGOS UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 82151700 | PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS |
| 93141700 | CULTURA |
| 93141702 | SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL |
| 95131500 | TARIMAS Y GRADERIAS |
| 93141514 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES |
| 90131500 | ACTUACIONES EN VIVO |

## 3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Municipio autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica:

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCION DEL PRODUCTO A ENTREGAR | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL PRESUPUESTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL PRESUPUESTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL PRESUPUESTO | VALOR UNITARIO PONDERADO | VALOR TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | | | |
| 1.1 | | | | | | | | | | | | |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.1.1** | Presentación de Artista del género popular | El artista debe representar y honrrar la labor, el esfuerzo, y la cultura del campesino, conectando al público con la tierra y sus raíces. El artista debe ser capaz de transmitir la esencia del trabajo en el campo y la belleza de los paisajes rurales, que interprete canciones alusivas al campo y al sector agropecuario para el realce de la cultura del municipio, convirtiéndose en un "guardián del campo" que hace visible la conexión vital entre el campesino, la comunidad y el desarrollo. | Unidad | 1 | $ 127.724.800 | $ 127.724.800 | $ 127.624.780 | $ 127.624.780 | $ 127.824.934 | $ 127.824.934 | $ 127.724.838 | $ 127.724.838 |
| **1.1.2** | Sonido Profesional | P.A. (FOH)<br>• 34 cajas profesionales MARTIN AUDIO WPC a 3 vías bi-amplificadas con LF: 2 x10" (250 mm) /2,5" (63mm) MF: 2 x 5" (125mm)/1,5" (38 mm) HF: 4 x 0,7" (19 mm)<br>• 16 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218<br>• 5 amplificadores de 4 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK42<br>• 1 Procesador de audio XTAdp448<br>• 12 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218<br>• 02 Amplificadores POWER SOFT x4L<br>• 01 Amplificador 4 canales LAB GRUPPEN FP 10000Q. | Unidad | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000,00 | $ 7.200.000 | $ 7.200.000,00 | $ 9.800.000 | $ 9.800.000,00 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.2.1** | SISTEMA DE MONITOREO | • 04 Monitores MARTIN AUDIO coaxial XE300<br>• 06 MonitoresActivos MARTIN AUDIO BLACKLINE XP15 de 1300 Watts c/u.<br>• 2 Side Fill Martin Audio WPM (12 CAJAS)<br>• 04 Bajos Martin Audio SX 218 de 18" de 2000W AES<br>• 1 Equipo de bajo Hartke 810<br>• 3 In-ear Sennheiser w 300 dual<br>• 3 Sistemas de monitoreo personalizado Behringer p1<br>• 1 Amplificador de 8 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK81<br>• 1 Amplificador 4 canales RAM AUDIO V12004. | Unidad | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | $ 3.400.000 | $ 3.400.000 | $ 4.200.000 | $ 4.200.000 | $ 3.700.000 | $ 3.700.000 |
| **1.2.2** | OUTBOART | • 01Consola ALLEN AND HEATH DLIVE C3500<br>• 01 Mix Rack DM48<br>• ALLEN AND HEATH SQ 7<br>• 01 Consola MIDAS M32<br>• 01 SUBSNAKE DE 48 ENTRADAS POR 32 SALIDAS XLR. | Unidad | 1 | $ 10.800.000 | $ 10.800.000 | $ 9.100.000 | $ 9.100.000 | $ 10.100.000 | $ 10.100.000 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| **1.3.1** | KIT PROFEIONAL DE MICRÓFONOS. | • 03 Micrófonos Inalámbrico SENNHEISER EW 100.• 03 Micrófonos AKG C411• 1 Micrófono BETA91ª• 1 Micrófono BETA52A• 16 Micrófonos SHURE SM57.• 4 Micrófonos BETA57A• 8 Micrófonos SHURE SM58.• 5 Micrófonos BETA58• 9 Micrófonos SENNHEISER EW 835.• 2 kits de batería AUDIO TECHNICA• 60 Bases para micrófono PROEL italianas. | Unidad | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 | $ 7.200.000 | $ 7.200.000 | $ 9.800.000 | $ 9.800.000 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 |
| **1.3.2** | ILUMINACIÓN | • 01 CONSOLADIGITAL SHAMSYS | Unidad | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 | $ 3.600.000 | $ 3.600.000 | $ 4.100.000 | $ 4.100.000 | $ 3.900.000 | $ 3.900.000 |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MQ 500 STADIUM<br>• 01 CONSOLADIGITAL MA LIGHTING GrandMA 2 OnPC con Command Wing<br>• 46 Par led RGB (W) X 10 vatios<br>• 10 Par LED RBG(W) OUDOOR<br>• 14 Par led LCOO1H<br>• 30 Cabezas Móviles BEAM LB230<br>• 20 cabezas móviles T-3000<br>• 10 Cabezas Móviles k10<br>• 14 Cabezas WASH LED<br>• 02 Seguidores 1200<br>• 02 Máquinas de Humo GEYSER RB<br>• 02 máquinas Humo hurracane 3000.<br>• 01 camara de humo 3000w cloud sea wafermist machineT-3000<br>• 08 Elation protón led estrobe<br>• 15 Minibrutus de 8 bombillas de 600 vts.<br>• 02 Molefays 8 x650DW E | | | | | | | | | | |
| **1.3.3** | ESTRUCTURA Y TARIMA | • Estructura modular en aluminio GRAND SOPPORT de 10mt X 12 a 10mt. de alturacon su respectivo techo.• Estructura para elarme de susrespectivos brazos o alerones de 11mt a 10mt de altura.• Herrajes y accesorios adecuados desde los puntos superiores de las columnas comosistema de contrapeso.• 01 Tarima escenario modular a un nivel de 12mt x 10mt con faldón de aforo para elfrente y laterales, (2) Dos escaleras con una altura de 170 con su respectivosNiveladores. | Unidad | 1 | 29.000.000 | 29.000.000 | 31.000.000 | 31.000.000 | 30.000.000 | 30.000.000 | $ 30.000.000 | $ 30.000.000 |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.3.4** | SISTEMAS DE PANTALLAS | • 103 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 1mt x50 outdoor<br>• 08 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9<br>• 06 metros cuadrados de pantalla Pitch 4.9<br>• 03 procesadores vx1000<br>• 02 procesadores vx400<br>• Sistema de Intercom. | Unidad | 1 | 6.500.000 | 6.500.000 | 7.000.000 | 7.000.000 | 6.000.000 | 6.000.000 | $ 6.500.000 | $ 6.500.000 |
| **1.3.5** | CARPA PARA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS | Alquiler de carpar tipo tolda de 4M X 3M con estructura metalica, desarmable. | Unidad | 9 | 323.000 | 2.907.000 | 325.000 | 2.925.000 | 300.000 | 2.700.000 | $ 316.000 | $ 2.844.000 |
| **1.3.6** | SILLAS PARA ATENCION A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS | Alquiler de silla plastica sin descansa brazos | Unidad | 400 | 2.000 | 800.000 | 2.400 | 960.000 | 2.200 | 880.000 | $ 2.200 | $ 880.000 |
| **1.3.7** | MESAS PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS | Alquiler de mesa plastica desarmable de 72cmX72cm | Unidad | 50 | 9.500 | 475.000 | 9.800 | 490.000 | 10.400 | 520.000 | $ 9.900 | $ 495.000 |
| **1.3.8** | KIT PECUARIO | Kit Pecuario compuesto por Valde de ordeño lechero, Grapas, filtro de leche, Purgante de 1000 ml, vitamina 1000 ml, aisladores. | Unidad | 24 | 450.000 | 10.800.000 | 550.000 | 13.200.000 | 500.000 | 12.000.000 | $ 500.000 | $ 12.000.000 |
| **1.3.9** | RECONOCIMIENTOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS | Hecho en acrilico, full color, base en acrilico, con logos institucionales del municipio. | Unidad | 15 | 80.000 | 1.200.000 | 90.000 | 1.350.000 | 85.000 | 1.275.000 | $ 85.000 | $ 1.275.000 |
| **TOTAL APORTE MUNICIPIO** | | | | | | | | | | | | **$ 215.318.838** |
| **APORTE DE LA ESAL** | | Suministro de Kit agropecuario (Fumigadora manual clasica con capacidad de 20 ltrs, pala redonda #2 con cabo, Pala hoyadora calibre 16 con cabo, Machete barrigon #22, serrucho para podas plegable de 12", carretilla buggy capacidad 156 l resistencia de carga : 250 kg | UND | 23 | $ 900.000,00 | $ 20.700.000,00 | $ 940.000,00 | $ 21.620.000,00 | $ 970.000,00 | $ 22.310.000,00 | $ 936.666,67 | $ 21.543.333 |
| **TOTAL APORTE ESAL** | | | | | | | | | | | | **$ 21.543.333** |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | | | | | | | | | | | | **$ 236.862.171** |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($215.318.838) MCTE.**

- **APORTE DE LA ESAL**

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.543.333) MCTE**. Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **APORTE DE LA ESAL** | Suministro de Kit agropecuario (Fumigadora manual clasica con capacidad de 20 ltrs, pala redonda #2 con cabo, Pala hoyadora calibre 16 con cabo, Machete barrigon #22, serrucho para podas plegable de 12", carretilla buggy capacidad 156 l resistencia de carga : 250 kg | UND | 23 | $ 900.000,00 | $ 20.700.000,00 | $ 940.000,00 | $ 21.620.000,00 | $ 970.000,00 | $ 22.310.000,00 | $ 936.666,67 | $ 21.543.333 |
| **TOTAL APORTE ESAL** | | | | | | | | | | | **$ 21.543.333** |

## 4. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

### 4.1 DE LA ENTIDAD

**a)** Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
**b)** Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
**c)** Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
**d)** Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
**e)** Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
**f)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
**g)** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
**h)** Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
**i)** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

### 4.2 DE LA ESAL
**GENERALES**



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

**a)** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
**b)** Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
**c)** Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
**d)** Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de4l mismo.
**e)** Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
**f)** Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
**g)** Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
**h)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
**i)** El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
**j)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
**k)** Las demás que deriven de la ejecución contractual.

**4.3 ESPECIFICAS.**

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con las siguientes:

**a.** Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio.
**b.** Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
**c.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaria de Gobierno.
**d.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
**e.** Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
**f.** Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
**g.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
**h.** La ESAL debe a entregar todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
**i.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
**j.** Destinar los aportes de la Entidad Territorial exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
**k.** Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con la entidad territorial.
**l.** Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
**m.** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

## 5. CLAUSULA QUINTA - VALOR, APORTE Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS ($236.862.171) MCTE,** donde EL MUNICIPIO aporta el valor **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($215.318.838)**



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

**MCTE** y la ESAL el valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.543.333) MCTE.**

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

El equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, aprobación de las pólizas correspondientes y plan de manejo e inversión del anticipo, aprobado por el supervisor.

El 60% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, mediante desembolsos parciales previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos y cada desembolso, la organización dispondrá de una cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegró, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

## 6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **UN (01) MES**, contado a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución será el municipio de El Paujil y el departamento del Caquetá.

## 7. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente convenio está respaldado por parte del Municipio de El Paujil Caquetá con el Disponibilidad Presupuestal denominada y discriminada así:

| CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 443 | 25/0892025 | $215.318.838,00 |

## 8. CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

## 9. CLAUSULA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

## 10. CLAUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

**1**. Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación.
**2.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

## 11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

**a.** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
**b.** Por la expiración del término de vigencia del convenio.
**c.** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
**d.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

**1.** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
**2.** Si a juicio de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.
**3.** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

## 12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

MUNICIPIO DE EL PAUJIL podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

## 13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio por parte del cooperante.

## 14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

## 15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa;

No obstante, y con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la ESAL frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

### 15.1 Garantía de Cumplimiento

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0 |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregadas a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0 |



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

| | |
|---|---|
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del Contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** la Entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo cumplimiento a lo regulado en la Ley 1474 de 2011 en especial artículo 86.

## 17. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

## 18. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO.**

## 19. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

## 20. CLAUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se obliga a publicar el convenio en la plataforma SECOP II.

## 21. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma Secop II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL. Para su ejecución requerirá de: 1. Suscripción y cargue en el Secop II por parte de **FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** de las pólizas exigidas 2. Pagos de seguridad social o certificaciones de paz, 3. Aprobación de las garantías exigidas de que trata la cláusula décima quinta 4. Acta de inicio suscrita por las partes**. PARÁGRAFO 1º. La FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO,** se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio.

## 22. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80/1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 850/2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la selección del proponente.

## 23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERECRA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

## 24. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE EL PAUJIL a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

## 25. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – COMUNICACIONES

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

| ENTIDAD | DIRECCIÓN | EMAIL |
|---|---|---|
| EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL | Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia | alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO | Florencia Caquetá-3112680466 | fundacionproyectandovidaydesarrollo@gmail.com |

## 26. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección autorizada o registrada en este documento.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó por el Municipio:
**Latia Sindy Castillo Muñoz**
Alcaldesa Municipal

Aprobó por el Contratista:
**Fundacion Proyectando Vida Y Desarrollo**
NIT. 901186902-5
R/L Michael Stiven Rodriguez Prada
C.C No. 1.110.602.168 de Ibagué

Elaboró:
**Sergio Israel Fonseca Espinosa**
Profesional estructurador

Revisó:
**Didier Yingliane Joven Vargas**
Asesor contratación

**NOTA:**
Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver la fecha de aprobación en SECOP II



Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co